

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 76 28 de marzo de 2023

«Por medio de la cual se designa el comité evaluador en el marco de la CONVOCATORIA PARA LA CIRCULACIÓN LOCAL DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES DE CARTAGENA – PRIMER CICLO»

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que «El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.»

Que el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997:

«(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»

Que el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que *«el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»*

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 01 de 2003, en su artículo 83 define lo que constituyen estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente, en el distrito de Cartagena de Indias, para establecerlos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente para Instituto de Patrimonio y Cultura abrir convocatorias para brindar estímulos a los diferentes artistas en el marco de proyectos culturales;

Que el IPCC busca seleccionar proyectos de circulación que fomenten, promocionen y difundan las expresiones artísticas y las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero mediante la circulación de artistas y gestores culturales en eventos promovidos por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, lo cual podrá hacer a través de convocatorias;

Que, además, este proceso, se fundamenta en la línea de «CIRCULACIÓN» la cual facilita la democratización de la oferta de bienes y servicios artísticos, culturales y del patrimonio cultural, y propicia el relacionamiento, intercambio y encuentro de procesos creativos y agentes del sector en espacios físicos.

Que, para efectos de la presente convocatoria, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, busca apoyar e invitar a los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que en el ejercicio de su actividad, deseen la visibilización de los resultados de proyectos y procesos dados en el distrito, que permitan el diálogo, el encuentro, la circulación de saberes, conocimientos, obras, bienes y servicios culturales que promuevan la apropiación del

patrimonio inmaterial inherente a las manifestaciones artísticas y culturales de las distintas áreas de las artísticas y culturales

Que, la presente convocatoria se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 «*SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE*», bajo la Línea Estratégica «*Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena incluyente*», inherente al proyecto de «*FORTALECIMIENTO DE ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*», en donde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena estableció, entre otras actividades, apoyar, fortalecer y promocionar los procesos de circulación (incluyendo contenidos digitales) de las diferentes expresiones artísticas a través de convocatorias públicas, diversificadas e incluyentes.

Que, por lo anterior, el Instituto dispone de CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS (\$121.000.000) para la entrega de cuarenta y dos (42) estímulos, destinados para la presentación de los artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad, que a través de un comunicado oficial del IPCC, logren confirmar su participación y/o presentación en expresiones culturales o artísticas, para la visibilización, difusión, distribución, divulgación o intercambio de saberes, sobre las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, así como la presentación de resultados de investigación sobre asuntos de arte, cultura y patrimonio locales; estos recursos se usarán exclusivamente para estimular la participación de los trabajadores del ecosistema cultural en los eventos promovidos por el IPCC.

Que, en consecuencia, mediante Resolución N° 58 de 2023 el Instituto de Patrimonio y Cultura ordeno la apertura y adopto las bases de la Convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 23 de marzo de 2023 se dio cierre a la etapa de inscripciones del primer ciclo y se publicó el Acta de Inscritos en el marco de la presente Convocatoria.

Que, mediante Resolución N° 68 de 2023 se procedió a la publicación por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias del estado de las propuestas inscritas y se dio apertura a la etapa de subsanación de propuestas.

Que, mediante Resolución N° 71 de 2023 se publicó el listado de las propuestas habilitadas que pasan a etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria y se estableció para el día de hoy veintiocho de marzo de 2023 la designación del comité evaluador.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, lo anterior de conformidad con el documento bases de la convocatoria, el cual establece:

El IPCC designará un comité evaluador conformado por cuatro (4) ternas de profesionales externos por áreas artísticas, así:

- *1 por artes escénicas/Danza Teatro*
- *1 terna por artes plásticas y*
- *2 ternas por música (una de las 2 ternas por la modalidad de música, evaluara durante el primer ciclo de evaluación)*

El presente comité evaluador, incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se debe dar inicio a la etapa de evolución del primer ciclo de la presente convocatoria, se procede a designar a la terna de música designada para dicho proceso.

- **ANY JOSÉ GARCÉS PITALÚA:** Músico percusionista, clarinetista, productor musical y tallerista nacido en Montería – Córdoba. Es director de diferentes bandas reconocidas a nivel nacional en Colombia. Como investigador rescata las técnicas de fabricación ancestrales de la gama de tambores e instrumentos de percusión de la costa Atlántica fusionándolas con técnicas de manufactura y acabados modernos.
- **MARIANA RESTREPO AGUIRRE:** Cantante, Ingeniera de sonido, productora y música, directora vocal en el soundtrack de largometrajes cinematográficos. Directora musical y vocal, y protagonista de la primera producción oficial del éxito de Broadway, Rent en Colombia, 2019.

- **JOSÉ ANTONIO BURGOS PALOMINO:** Estudio música a nivel profesional en la Universidad Pedagógica Nacional, ha sido partícipe de varias agrupaciones a nivel local y también nacional; bajista y productor música.

Que, como se estableció en las bases de la convocatoria, y por tratarse de personas externas y sin ninguna vinculación a la entidad, resulta necesario que El IPCC otorgue un reconocimiento a los integrantes del comité evaluador por su labor de seleccionadores, materializado en un estímulo económico.

El valor de este reconocimiento es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000) para cada uno de los miembros del comité de evaluación y esta erogación presupuestal se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 118 del 28 de marzo de 2023 por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.800.000).

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité de Evaluación en el marco de la convocatoria para la circulación local de artistas y gestores culturales de Cartagena – Primer Ciclo, a las siguientes personas:

1. **ANY JOSÉ GARCÉS PITALÚA**, Identificado con CC. **79958505**.
2. **MARIANA RESTREPO AGUIRRE**, identificada con CC **1214716029**.
3. **JOSÉ ANTONIO BURGOS PALOMINO**, identificado con CC **78032143**.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer un reconocimiento económico a cada uno de los integrantes del Comité Evaluador por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000) este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 118 del 28 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la División Administrativa y Financiera realizar todos los tramites que sean necesarios para el pago del reconocimiento económico a los jurados, el cual se hará efectivo una vez terminado el proceso de deliberación y presentados los documentos requeridos: 1. Copia de la Cedula de ciudadanía 2. RUT 3. Certificación bancaria 4. Certificado de afiliación a la seguridad social en salud 5. Acta de deliberación del comité de evaluación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El pago del reconocimiento económico se encuentra condicionado a que los jurados realicen el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, y en todo caso es deber de los miembros del jurado presentar la documentación requerida para el pago de forma completa y en un término prudencial que no podrá superar la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

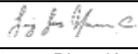
ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



OSCAR URIZA PEREZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
V Bo.	Luis Carlos Zuleta	Asesor Jurídico Externo -Dirección IPCC 
Revisó	Claudia Guzmán A.	Asesor Jurídico Código 105 - Grado 47 